

MEL ESTADO DE DAXAGA EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

1.0 AGO. (2021)

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de agosto del 2021.

DIRUTADOS MIDIRUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE PREVENTIVAMENTE SE SEPARE DEL CARGO, HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SRE-PSL-14/2021, ELLO PARA GARANTIZAR QUE SE DICTE UNA SANCIÓN EJEMPLAR, POR HABER UTILIZADO RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOCIÓN PERSONAL Y DE SU GOBIERNO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, CUANDO ESTABA IMPEDIDO PARA ELLO.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.





Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE PREVENTIVAMENTE SE SEPARE DEL CARGO, HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SRE-PSL-14/2021, ELLO PARA GARANTIZAR QUE SE DICTE UNA SANCIÓN EJEMPLAR, POR HABER UTILIZADO RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOCIÓN PERSONAL Y DE SU GOBIERNO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, CUANDO ESTABA IMPEDIDO PARA ELLO.



Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. El 5 de agosto del 2021, la Sala Regional Especializada del TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en sesión pública, dictó sentencia en el expediente SRE-PSL-14/2021.
- 2. Dicho expediente se refiere a un Procedimiento Especial Sancionador, iniciado en contra del Gobernador del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por su participación en el acto inaugural del Congreso Nacional de la Asociación de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana (ASINEA), realizado el pasado 13 de mayo, a través de la plataforma Zoom y difundido en la cuenta de Facebook de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).
- 3. La Sala Regional Especializada consideró en sus argumentos que, del análisis del evento, el cual fue dirigido a estudiantes, personal docente y personas dedicadas a la investigación, a partir del minuto 40 de su participación, el mandatario estatal difundió logros de gobierno, al incluir la referencia a obras públicas realizadas por su administración, a través de expresiones encaminadas a exaltar los logros de su gestión mediante la descripción de diversas obras de infraestructura realizadas recientemente en la entidad.

Asimismo, la Sala Especializada consideró que, debido a que las declaraciones denunciadas se realizaron y difundieron durante la campaña del proceso electoral federal, se acreditó la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido. De igual forma,





se declaró existente el uso indebido de recursos públicos al quedar demostrado que para la elaboración de una videograbación con imágenes de Oaxaca y de la obras públicas en comento, se utilizaron recursos materiales y humanos de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, ya que si bien, la videograbación no se confeccionó exclusivamente para la participación del funcionario público en la inauguración del evento, su reutilización conllevó el uso de recursos materiales y humanos de una oficina gubernamental.

4. Conforme a esos argumentos, la Sala Regional Especializada del TEPJF, ordenó remitir copia certificada de la sentencia SRE-PSL-14/2021 y de las constancias del expediente al H. Congreso del Estado de Oaxaca para que, con base en el marco constitucional y legal que resulta aplicable a dicho órgano legislativo determine la sanción que le resulta aplicable al Gobernador.

De igual forma, dicho Tribunal dictó medidas de no repetición, consistentes en la publicación de un extracto de la sentencia, la revisión y actualización de la normatividad en materia de propaganda gubernamental, así como la instrumentación de capacitación y celebración de convenios encaminados a prevenir estas conductas ilegales. Finalmente, se vinculó al director de la Facultad de Arquitectura de la UABJO para que edite el contenido del video publicado en la cuenta de Facebook de dicha facultad, a fin de eliminar el discurso inaugural del Gobernador.

5. Con esos antecedentes, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar al Gobernador del Estado para que preventivamente se separe del cargo, observando los principios de buena fe e imparcialidad, así como para cuidar la salud democrática de las instituciones y para garantizar que no intervenga por sí o por interpósita persona para cabildear, con toda la fuerza política e institucional que le brinda el cargo,



durante el periodo de análisis y cumplimiento de la Sentencia que hará este Congreso por mandato de la Sala Especializada.

Esta propuesta de exhorto, busca que en este caso inédito, el Gobernador asuma una actitud democrática, con grandeza institucional, decoro político y dando un ejemplo de civilidad y civismo, se busca generar un precedente para todo el funcionariado, por ello, la máxima autoridad del Poder Ejecutivo tiene en sus manos dar el primer testimonio para que toda la estructura gubernamental tenga un mensaje claro, no se deben utilizar recursos públicos para intervenir en los procesos electorales.

- 6. Dicha propuesta se formula considerando que, la sanción que este Congreso emita, debe ser ejemplar, debe ser una sanción apegada a derecho, sin revanchismos políticos, sin visiones partidarias, pero sí con firmeza y la contundencia que exige un Estado democrático de derecho.
- 7. Conforme a ello, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, por tratarse de un asunto relacionado con el cumplimiento de una sentencia de un Tribunal Federal, SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE PREVENTIVAMENTE SE SEPARE DEL CARGO, HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA





SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SRE-PSL-14/2021, ELLO PARA GARANTIZAR QUE SE DICTE UNA SANCIÓN EJEMPLAR, POR HABER UTILIZADO RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOCIÓN PERSONAL Y DE SU GOBIERNO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, CUANDO ESTABA IMPEDIDO PARA ELLO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de agosto 2021.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO